



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5

AUTO No. EL-0813

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que en Operativo realizado por el Grupo Ecológico y Ambiental de la Policía Metropolitana de SantaFe de Bogotá, el 22 de julio de 1996, se le decomisó preventivamente al menor CARLOS ALBERTO OSORIO identificado con la Tarjeta de Identidad No. 810331-03743 de Bogotá, una (1) piel de tigrillo en buen estado, la cual fue encontrada en la Carrera 64 A No. 64-53 de esta Ciudad.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante Auto No.351 del 29 de agosto de 1996, dispuso: *"ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar investigación contra el menor CARLOS ALBERTO OSORIO, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 810331-03743 de Bogotá, por tener en su poder especie vedada correspondiente a una (1) piel de tigrillo"*.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante Auto No.407 del 26 de marzo de 1997, dispuso: *"ARTÍCULO PRIMERO. Formular al menor CARLOS ALBERTO OSORIO identificado con la Tarjeta de Identidad No. 810331-03743 de Bogotá, el siguiente cargo: tener en su poder especie de la fauna silvestre, que de acuerdo con el acta levantada, corresponde a una (1) piel de tigrillo"*.



wp





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0813

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

Que el anterior Acto Administrativo tiene constancia de ejecutoria 05 de mayo de 1997.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a través de la Resolución No.1615 del 31 de diciembre de 1997, impuso una sanción y resolvió así: *"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.726 de Bogotá, en calidad de representante legal del menor CARLOS ALBERTO OSORIO identificado con la Tarjeta de identidad No. 810331-03743 de Bogotá, por la tenencia ilegal de una (1) piel de tigrillo". "ARTÍCULO SEGUNDO. Sancionar al señor CARLOS ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ ya identificado con una multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente, es decir, la suma de ciento setenta y dos cinco pesos (\$172.005,00) M/cte".*

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el 23 de enero de 1998 al menor CARLOS ALBERTO OSORIO identificado con la Tarjeta de Identidad No. 810331-03743 de Bogotá y con constancia de ejecutoria 02 de febrero de 1998.

Que mediante escrito radicado No. 001121 del 27 de enero de 1998, el señor CARLOS ALBERTO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.726 de Bogotá, manifestó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, lo siguiente:

"La presente tiene como fin hacer aclaración con referencia a una piel de tigrillo, la cual fue decomisada por la Institución del DAMA.

La piel me fue obsequiada hace varios años y por tanto me pareció algo digno de exponerla como decoración sin el ánimo de atentar contra las normas ecológicas, ignorando las consecuencias que ésta pudiera ocasionar.

Por tanto les pido mis excusas y solicito se me levante la sanción de la Resolución No. 1615 que da referencia sobre la piel de tigrillo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0813

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

Anterior a esta citación, yo asistí a la Sede que esta ubicada en el Parque Nacional para aclarar la citación del 26 de marzo de 1997, sin que se me atendiera, de todos modos deje constancia de mi asistencia en esta Sede, demostrando así mi deseo de solucionar y poner en claro que yo no vivo, ni he vivido ni tráfico con pieles de ninguna especie".

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a través de la Resolución No.0419 del 25 de febrero de 1998, resuelve : *"ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 1615 del 31 de diciembre de 1997"*.

Que la Resolución No.0419 del 25 de febrero de 1998, fue notificada personalmente el 28 de abril de 1998 al señor CARLOS ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.726 de Bogotá.

Que mediante escrito radicado DAMA No.007881 del 05 de mayo de 1998, el señor CARLOS ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.726 de Bogotá, manifestó:

"La presente tiene como fin solicitarle se reconsidere la medida que me acusa ser responsable según la Resolución No.1615 del 31 de diciembre de 1997 y aclare anteriormente lo dicho.

Pues me siento agredido por tal fallo, ya que no trafico con lo que acusa, ya que mi profesión no tiene ni siquiera afinidad porque soy maestro de obra albañil.

Señor Director, debido a mi ignorancia creo que tengo derecho a saber cual es la ley que me acusa y deseo saber también cual es la ley que acusa a las personas que si realmente trafican con especies de fauna y otros de la naturaleza, tal como el Indio Amazónico y otros parecidos a él y el porque no se toman medidas más drásticas y que se divulguen y se cumplan públicamente.

Le pido mis excusas por ser tan tosco, pero creo que usted comprenderá y nuevamente ruego reconsidere su fallo contra mi persona". FIRMADO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 00173

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante radicado SJ-ULA No.12848 del 01 de junio de 2000, remite al Juzgado Distrital de Ejecuciones Fiscales: *"Con el fin de que se surtan los trámites pertinentes para el cobro por Jurisdicción Coactiva, me permito remitir fotocopias debidamente autenticadas y ejecutoriada la Resolución No. 1615 del 31 de diciembre de 1997 correspondiente al señor CARLOS ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ". FIRMADO.*

Que la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA- OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES, profirió la Resolución No. 000173 del 13 de marzo de 2009, dentro del Proceso Coactivo No. JU 527673 contra el señor CARLOS ALBERTO OSORIO y resolvió: *"PRIMERO: Declarar probada la excepción de FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO EJECUTIVO dentro del proceso de cobro coactivo No. JU 527673 contra CARLOS ALBERTO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.726 de Bogotá, de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva de la presente providencia". "SEGUNDO: En consecuencia, se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo JU 527673 contra CARLOS ALBERTO OSORIO y se ordena el archivo del expediente y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas". "TERCERO: Notifíquese el ejecutado a través de la Curadora Ad Litem en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario a la Calle 13 No. 7-80 Oficina 541 de Bogotá". "CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Entidad originaria del título DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, ubicada en la Carrera 6ª. No. 14-98 Bloque A, piso 2º. Edificio Condominio de esta Ciudad, para lo de su competencia". FIRMADA.*

Que mediante Memorando radicado 2009IE12190 del 22 de mayo de 2009, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, informó a la Dirección Legal Ambiental de esta misma Secretaría, que en atención al radicado 2009ER17177 del 17 de abril de 2009: *"hemos tomado nota contable de la comunicación referenciada en el asunto, recibida de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, mediante la cual informa a la Secretaría Distrital de Ambiente que se resolvió las excepciones propuestas en el proceso coactivo JU 527673 contra CARLOS ALBERTO OSORIO.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. EL-0813

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes; así como para el archivo del correspondiente expediente". FIRMADO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 14-00177

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, y por tanto procede a ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08-96-0190, por agotamiento del trámite iniciado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, adicionando lo emitido por la Oficina de Ejecuciones Fiscales mediante Resolución No. 000173 del 13 de marzo de 2009, la cual declaró probada la excepción de falta de ejecutoria del título ejecutivo dentro del proceso de cobro coactivo seguido contra el señor CARLOS ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 13013

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, establece que corresponde al Director de Control Ambiental, expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-96-0190 seguido contra el señor CARLOS ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.19.394.726 de Bogotá, en calidad de representante legal del menor CARLOS ALBERTO OSORIO identificado con Tarjeta de Identidad No. 810331-03743 de Bogotá, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo primero se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, del Expediente DM-08-96-0190.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No.

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **25 FEB 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyecto: Myriam E. Herrera R. *Revisó:* Diana P. Ríos García *Aprobó:* Alexandra Lozano Vergara
Expediente DM-08-96-0190.

